

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0460

21 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CLAUDIA LORENA NOVA MORENO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2082 DEL 13 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **CLAUDIA LORENA NOVA MORENO**

Dirección de notificación usuario **CRA 19 # 13 – 37GERENTE ALMACEN ARMENIA**
SUZUKI

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada/Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 21 de Junio de 2019

Señora

CLAUDIA LORENA NOVA MORENO

CRA 19 # 13 – 37

GERENTE ALMACEN ARMENIA SUZUKI

Teléfono: 3104360012

clnova@suzuki.com.co

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES. PQRDS.2082 DEL 13 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0460 correspondiente **RES.PQRDS.2082 DEL 13 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°74477-37373”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2082
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 74477 Y 37373

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CLAUDIA LORENA NOVA MORENO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita una visita para verificar los datos de consumo, del predio ubicado en la **CR 19 13 37 LC** identificado con **Matrícula 74477** y del predio ubicado en la **CR 19 13 53**, identificado con **Matrícula 37373**, ya que se encuentran inconsistencias, a la primera se le están cobrando consumos promedio cuando no hay consumo y la segunda figura como Inaccesible.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 19 13 37 LC** identificado con **Matrícula 74477**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 19 13 53**, identificado con **Matrícula 37373**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que se practicaron visitas de verificación a los predios objeto de petición, las cuales se llevaron a cabo el día 10 de junio de 2019, encontrando:

Matrícula 74477: “MEDIDOR ELSTER, SERIE 08-0198715, LECTURA VISITA 2175, USO COMERCIAL, SE VERIFICÓ MEDIDOR, SURTE LOCAL EL CUAL ESTÁ UNIFICADO PERO NO UNIFICARON INSTALACIONES INTERNAS, LAS CUALES ESTÁN EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, FUNCIONA VENTA DE MOTOS, EL SERVICIO DE ACUEDUCTO SE ESTÁ UTILIZANDO DE LA MATRICULA 37373”.

Matrícula 37373: “SERIE MEDIDOR 03-072936, LECTURA VISITA 2608, USO COMERCIAL, MEDIDOR SURTE LOCAL, FUNCIONA ALMACEN DE MOTOS, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, NOTA: SE DEBE INSTALAR CAJILLA Y TAPA YA QUE LA QUE TIENE PESA MÁS O MENOS 55 KILOS”.

5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 74477**, se observa el siguiente reporte en relación con los últimos cinco periodos facturados:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4174	2175	2175	15	11	FRENADO	16/05/2019
4155	2175	2175	15	11	FRENADO	16/04/2019
4136	2175	2175	15	11	FRENADO	14/03/2019
4117	2175	2175	11	11	FRENADO	13/02/2019
4098	2175	2175	11	11	FRENADO	16/01/2019

6. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
7. Que del gráfico anterior se observa, que al predio se le han venido facturando consumos aun cuando la lectura que arroja le medidor en cada período ha sido la misma, de igual manera fue verificada mediante la visita de verificación. **Matrícula 74477.**
8. Que dado lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar las Cuentas del servicio de Acueducto No. 45382436 (enero), No. 45701267 (febrero), No. 46021652 (marzo), No. 46341191 (abril) y No. 46662097 (mayo) de 2019, en el sentido de retirar la totalidad de los consumos que habían sido facturados en cada una de estas cuentas. **Matrícula 74477.**
9. Que de otra parte, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 37373**, se encuentra el siguiente reporte en relación con los últimos cinco períodos facturados:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4174	0	0	20	22	INACCESIBLE	16/05/2019
4155	0	0	20	-1	NORMAL	16/04/2019
4136	0	0	20	25	DIRECTO	14/03/2019
4117	0	0	11	21	TAPADO	13/02/2019
4098	0	0	11	21	TAPADO	16/01/2019

10. Que a la **Matrícula 37373** no se le han venido registrando lecturas en cada período de facturación, situación que obedece a que el medidor está cubierto con una tapa demasiado pesada que dificulta e impide el proceso de toma de lectura.
11. Que dado lo anterior y considerando que no hay ninguna lectura reciente con base en la cual se calculen los consumos del predio, considerando además que de esta Matrícula es de donde está saliendo el gasto o consumo de agua para el establecimiento, no se encuentra procedente efectuar descuentos o reajustes por consumo sobre la misma. **Matrícula 37373.**
12. Que con la finalidad de hacer toma de lectura certera y correspondiente al período de facturación, se recuerda a la peticionaria que es deber del usuario mantener el medidor en sitio visible, de fácil acceso y permitir la toma de lectura, esto con el fin de registrar los consumos reales del predio. **Matrículas 74477 y 37373.**
13. Que dado lo anterior se sugiere cuanto antes, realizar los ajustes pertinente en cuanto a la caja y tapa del medidor correspondiente a la **Matrícula 37373**, de tal forma que sea posible realizar la toma de lectura, de igual manera mantener el medidor de la **Matrícula 74477** en condiciones de fácil acceso.
14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **CLAUDIA LORENA NOVA MORENO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar las Cuentas del servicio

de Acueducto No. 45382436 (enero), No. 45701267 (febrero), No. 46021652 (marzo), No. 46341191 (abril) y No. 46662097 (mayo) de 2019, en el sentido de retirar la totalidad de los consumos que habían sido facturados en cada una de estas cuentas. **Matrícula 74477.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **CLAUDIA LORENA NOVA MORENO**, que no se encuentra procedente efectuar descuentos o reajustes por consumo sobre la **Matrícula 37373**, ya que no hay fácil acceso para la toma de lectura y al no tener registros recientes no es posible calcular los consumos de la misma, matrícula de la que conviene indicar que sí está en uso y que está surtiendo de agua al establecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **CLAUDIA LORENA NOVA MORENO**, que debe cuanto antes, realizar los ajustes pertinente en cuanto a la caja y tapa del medidor correspondiente a la **Matrícula 37373**, de tal forma que sea posible realizar el proceso de toma de lectura, de igual manera mantener el medidor de la **Matrícula 74477** en condiciones de fácil acceso, ello con la finalidad que sea posible registrar lecturas en cada período y facturar de acuerdo a ello.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **CLAUDIA LORENA NOVA MORENO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de Junio de Dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2083 del 12 de Junio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)